



**RESOLUCIÓN No. 128**  
(Del 28 de abril de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL TRAMITE DEL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO”**

---

El suscrito Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 330 de 1996, Ordenanza 010 de 2001, Ordenanza No. 006 del 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Control Fiscal es una función pública que ejerce la Contraloría General del Departamento Archipiélago, con el propósito de velar en nombre de la Ciudadanía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el adecuado uso de los recursos públicos, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, equidad y sostenibilidad ambiental, buscando el mejoramiento de la gestión pública y el resarcimiento del daño al Patrimonio Público.

Que de conformidad con el numeral 5\* del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, se establece la facultad del Contralor General de la Republica para “Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”.

Que el artículo 1% de la ley 610 de 2000 define el Proceso de Responsabilidad fiscal como “el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

Que de conformidad con el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020, “la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposo de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad. para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectoras de la función administrativa y de la gestión fiscal”.

Que el presente Manual es una guía para los funcionarios del Grupo de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactivo y Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que les servirá para el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal regulado en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, el cual busca estandarizar el procedimiento y ajustarlo a los cambios normativos y las interpretaciones constitucionales que se han hecho al respecto, particularmente las novedades que introdujo el Decreto Ley 403 de 2020.

---

*“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”*



**RESOLUCIÓN No. 128**  
(Del 28 de abril de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL TRAMITE DEL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO”**

---

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza 006 del 30 de Julio de 2020, “el Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatorio es una Dependencia de carácter misional que concluye los resultados de la gestión del control posterior y selectivo desarrollado por el Grupo de Auditorias, determinando los responsables fiscales por el detrimento patrimonial causado a los fondos y bienes públicos del Departamento y del Municipio, sus entidades y organismos...”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese e Impleméntese el presente Manual para el Trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Islas a los veintiocho (28) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023).

*ORIGINAL FIRMADO*

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

*Proyecto: Helen Moreno– Contratista Despacho*

*Revisó: Ereona Williams de Reid – Profesional Especializado – Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva*

*Aprobó: Starlin Molano Grenard Bent- Contralor General*

---

*“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”*

